

1104.02

(A)

072_001

~~Edo Díaz Torres
Marta López Ibar
Elene Piñeros (elencio)
Fernand. Lopez~~

CONSEJO EUROPEO DE BRUSELAS

29 DE OCTUBRE DE 1993

**DECLARACIÓN CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR
DEL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA**

El 1 de noviembre de 1993, fecha de entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea, Europa da un paso importante. Importante por el contenido del propio Tratado, que define nuevas ambiciones para Europa, e importante por los intensos debates que motivó su ratificación.

La aportación del Tratado se resume en cuatro ideas sencillas. Mayor prosperidad económica: la gradual realización, como prolongación del mercado único, de una Unión Económica y Monetaria de conformidad con lo dispuesto en el Tratado, la cual debe constituir el marco estable de un crecimiento económico sano, duradero y generador de empleo. Mayor ambición de cara al exterior: la aplicación de una política exterior y de seguridad común que permitirá a la Unión asumir su responsabilidad al servicio de la paz y de la cooperación internacional. Mayor eficacia: un marco institucional estructurado que permita, sobre todo, controlar mejor los problemas sociales que no respetan las fronteras, tales como el de las drogas, la delincuencia organizada y la inmigración clandestina. Por último, más democracia, en todas sus formas y a todos los niveles, tanto desde el punto de vista de la mecánica institucional interna como desde el de las relaciones entre la Unión, los Estados miembros y los ciudadanos.

La ratificación ha dado lugar a un auténtico debate público sobre la construcción europea, sus finalidades y sus métodos. Este debate ha sido saludable y ha puesto de manifiesto puntos débiles, pues Europa les parecía a muchos lejana, anónima y excesivamente minuciosa. Por eso hemos querido introducir mayor transparencia, apertura y descentralización en nuestros procedimientos. Queremos una Europa que esté cerca del ciudadano, limitando su intervención a los casos en que sea necesaria para fomentar nuestros intereses comunes. La unidad de nuestra acción puede y debe conciliarse con la diversidad de nuestras tradiciones. La eficacia puede y debe conciliarse con la democracia.

Actualmente lo importante es dar vida al Tratado de la Unión. Nos brinda un nuevo marco de referencia y nuevos instrumentos para alcanzar nuestros objetivos permanentes: seguridad, prosperidad y solidaridad. Nos brinda nuevos medios al servicio de nuestra ambición: una Unión Europea fuerte, coherente y responsable que sea un polo de estabilidad y de atracción en nuestro continente y en todo el mundo.

Los ciudadanos europeos saben que la Comunidad ha supuesto para ellos el final de luchas sangrientas, un nivel de prosperidad superior y una mayor influencia. Saben que en el momento actual, más aún que en el pasado, el aislamiento y el repliegue en sí mismo son falsas soluciones, ilusorias siempre y peligrosas a veces. Han de saber también que la Unión Europea les ayudará a afrontar los cambios industriales y sociales, los desafíos exteriores, varios de los grandes problemas de nuestra sociedad y, en primer lugar, el desempleo, lo que presupone que los pueblos europeos se comprometan juntos a ello, con energía y resolución y, sobre todo, con confianza.

**CONSEJO EUROPEO DE BRUSELAS
29 DE OCTUBRE DE 1993**

CONCLUSIONES DE LA PRESIDENCIA

- | | |
|--------------------------------------|--|
| I - Aplicación Tratado Unión Europea | UEM
PESC
Justicia + Interior
Dimension social
Democracia y Transparencia |
| II - Comercio y empleo | |
| III - Ampliación | |

Conclusiones de la Presidencia - Bruselas, 29 de octubre de 1993

I. APLICACIÓN DEL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA

En la perspectiva de la entrada en vigor del Tratado el 1 de noviembre, hemos aprobado en el día de la fecha las conclusiones del Consejo adoptadas el 26 de octubre de 1993 sobre las modalidades jurídicas y prácticas de aplicación del Tratado.

Pedimos al Consejo en sus diferentes formaciones que siga las orientaciones indicadas a continuación con vistas a la aplicación rápida de las acciones que nos parecen prioritarias con arreglo al nuevo Tratado.

1. UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA (UEM)

Confirmamos el objetivo de la creación de una Unión Económica y Monetaria en los plazos previstos por el Tratado, recordando al mismo tiempo la postura particular de dos Estados miembros en cuanto a su participación en la última fase de la UEM. El respeto de todos los criterios que figuran en el Tratado de la Unión constituirá un elemento clave en el proceso.

La segunda fase de la UEM comienza el 1 de enero de 1994 y debe aprovecharse plenamente. Hemos decidido que el Instituto Monetario Europeo tenga su sede en Francfort y hemos designado Presidente del mismo al Barón LAMFALUSSY. Se ha solicitado el dictamen del Parlamento sobre esta designación con vistas a permitir el nombramiento del Presidente del IME antes del 1 de enero de 1994.

Conclusiones de la Presidencia - Bruselas, 29 de octubre de 1993

La actividad del Instituto Monetario Europeo debe reforzar de forma sustancial los mecanismos de coordinación de las políticas monetarias de los Estados miembros. De forma paralela, los mecanismos de coordinación de las políticas económicas previstos en el Tratado deben reforzar el control del proceso de convergencia con objeto de relanzar el crecimiento y disminuir el desempleo. El procedimiento de vigilancia multilateral deberá permitir un debate más directo y más abierto que comprometa plenamente a los Estados miembros. El Consejo Europeo se propone, de conformidad con el Tratado, desempeñar un papel activo en este proceso de fortalecimiento de la política económica.

2. POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN

La política exterior y de seguridad común es el marco que debe permitir que la Unión responda a las esperanzas surgidas al final de la guerra fría y a los nuevos retos suscitados por los graves trastornos registrados en el ámbito internacional con la inestabilidad resultante de los mismos en regiones vecinas de la Unión. La finalidad de la política exterior y de seguridad común es conseguir que la Unión pueda hacer oír una sola voz y actuar eficazmente al servicio de sus intereses y de la comunidad internacional en general.

La política exterior y de seguridad abarca todos los aspectos de la seguridad. La seguridad europea estará encaminada, en particular, a reducir los riesgos e incertidumbres que puedan afectar a la integridad territorial y a la independencia política de la Unión y sus Estados miembros, a su carácter democrático, a su estabilidad económica, así como a la estabilidad de las regiones vecinas. En este contexto, la Unión Europea Occidental va a aplicar rápidamente el conjunto de disposiciones previstas por el Tratado y por la declaración relativa a dicha Unión.

Conclusiones de la Presidencia - Bruselas, 29 de octubre de 1993

El desarrollo de la PESC se hará gradualmente y de manera pragmática en función de la importancia de los intereses comunes de todos los Estados miembros; el Consejo Europeo pide al Consejo que elabore prioritariamente las condiciones y modalidades de acciones comunes que deban emprenderse en los siguientes ámbitos:

i) Promoción de la estabilidad y la paz en Europa

Estabilidad, fortalecimiento del proceso democrático y desarrollo de la cooperación regional en la Europa Central y Oriental. Un pacto de estabilidad que habrá de resolver el problema de las minorías y reforzar la inviolabilidad de las fronteras será un elemento esencial de esta acción.

ii) Oriente Próximo

Acompañamiento del proceso de paz en el Oriente Próximo mediante la movilización de los medios políticos, económicos y financieros de la Unión en apoyo de un plan de paz global.

iii) Sudáfrica

Apoyo del proceso de transición democrática y multirracial en Sudáfrica mediante un programa coordinado de asistencia a la preparación de las elecciones y a su observación y mediante el establecimiento de un marco de cooperación adecuado para consolidar las bases económicas y sociales de la transición.

iv) Antigua Yugoslavia

Búsqueda de una solución negociada y duradera del conflicto; contribución a la aplicación de un plan de paz y apoyo de la acción humanitaria.

v) Rusia

Apoyo al proceso democrático iniciado en Rusia; de acuerdo con los deseos de las autoridades rusas, envío de una misión de observadores con vistas a las elecciones parlamentarias del 12 de diciembre. Esta acción se coordinará con el Parlamento Europeo y con las organizaciones internacionales que también participen.

Conclusiones de la Presidencia - Bruselas, 29 de octubre de 1993

El Consejo Europeo también ha adoptado la Declaración sobre la situación en la antigua Yugoslavia y sobre la ayuda humanitaria a Bosnia y Herzegovina que figura en el Anexo I.

3. JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

El Tratado de la Unión Europea ha sentado el principio de una mayor cooperación en el ámbito de la justicia y de los asuntos de interior. El objetivo que ha de alcanzarse es que la política de la Unión con respecto a estas cuestiones sensibles garantice a los ciudadanos (directamente afectados en su vida cotidiana) no sólo que la creación de un espacio sin fronteras no se hará en detrimento de su seguridad, sino también que esta última quedará mejor afianzada en el futuro gracias a esta cooperación sistemática y organizada entre los Estados miembros.

El hecho de que el conjunto de estas cuestiones se vaya a tratar, a partir de ahora, en el nuevo marco institucional único, en el que la Comisión y la Secretaría desempeñarán un papel más importante, garantizará una mayor coherencia entre los distintos niveles de intervención (comunitaria o intergubernamental) y mejorará automáticamente la eficacia global de la actuación de la Unión.

Solicitamos al Consejo que prepare para nuestra sesión de diciembre un plan de acción preciso que contenga, entre otros, los siguientes puntos ⁽¹⁾:

- las disposiciones que garanticen el rápido establecimiento de Europol. El Convenio Europol deberá celebrarse antes de octubre de 1994, y la Unidad de la droga deberá ser operativa para la misma fecha;

(1) El Consejo (Justicia y Asuntos de Interior) se reunirá a tal fin.

Conclusiones de la Presidencia - Bruselas, 29 de octubre de 1993

- medidas eficaces de lucha contra la droga, incluidas medidas contra el blanqueo de los beneficios de las actividades ilegales;
- una acción común en el ámbito del derecho de asilo, de conformidad con la declaración aneja al Tratado;
- el establecimiento, según las nuevas disposiciones del Tratado, de la lista de los terceros países cuyos nacionales deban poseer un visado;
- el refuerzo de la cooperación judicial, en particular en el ámbito de la extradición;
- directrices para que se tomen en cuenta los objetivos relativos a la lucha contra la droga, la política de asilo y la política de inmigración en las relaciones exteriores de la Unión. En este contexto, reviste especial importancia la cuestión de la readmisión de los inmigrantes clandestinos.

Estudiaremos los resultados de estos trabajos en nuestra reunión de diciembre para fijar las orientaciones necesarias.

4. DIMENSIÓN SOCIAL

El Tratado de la Unión ofrece nuevas bases para la política social, habida cuenta de las disposiciones del Protocolo anejo al Tratado. Somos conscientes de la importancia de este aspecto de la acción comunitaria, en particular en las circunstancias actuales, y estamos decididos a aplicar rápidamente (en todas sus formas) las posibilidades que brinda el Tratado para una Comunidad más solidaria.

El Consejo Europeo ha confirmado la creación de una Agencia de la Salud y la Seguridad en el Trabajo, encargada de facilitar a las instancias comunitarias todos los datos relativos a la evaluación de las situaciones y las peritaciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

5. DEMOCRACIA Y TRANSPARENCIA

El nuevo Tratado contiene una serie de disposiciones destinadas a reforzar la legitimidad democrática de la Unión.

El Parlamento Europeo estará más estrechamente asociado a la elaboración de la legislación comunitaria y se incrementarán sus poderes de control político y administrativo sobre el poder ejecutivo.

La exigencia democrática también requiere que las decisiones se tomen al nivel más próximo posible del ciudadano. El Tratado prevé un diálogo regular entre los Parlamentos nacionales y el Parlamento Europeo y un nuevo Comité dará a conocer *la voz de las regiones*. Dicho Comité se reunirá por primera vez a más tardar el 15 de enero de 1994.

De conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo, deliberaremos en diciembre acerca del informe de la Comisión sobre los resultados del nuevo estudio de determinadas normas y propuestas comunitarias con miras a adaptarlas al principio de subsidiariedad.

Con respecto, por último, al ciudadano, que es y ha de seguir siendo el beneficiario final de los esfuerzos de integración europea, el Tratado de la Unión ha establecido las bases de una *ciudadanía de la Unión* que se añade a la nacional sin sustituirla.

Solicitamos a todas las Instituciones e Instancias políticas que aúnen sus esfuerzos para fomentar con eficacia (en la letra y en el espíritu) la dimensión democrática de la Unión. A este respecto, nos congratulamos de los acuerdos interinstitucionales importantes rubricados este mismo día por el Presidente del Parlamento Europeo, el Presidente del Consejo Europeo y el Presidente de la Comisión, que constituyen un buen augurio para la futura colaboración entre las Instituciones.

Las próximas elecciones al Parlamento Europeo, en las que cada uno podrá participar en su país de residencia, independientemente de su nacionalidad, serán un momento de especial importancia en la vida democrática de la Unión. Deseamos que el debate que tenga lugar en todos los Estados miembros con motivo de estas elecciones contribuya a hacer avanzar la causa de la construcción europea.

II. CRECIMIENTO Y EMPLEO

Nuestra sesión del mes de diciembre estará dedicada, esencialmente, a la estrategia en favor del crecimiento, la competitividad y el empleo. Consideramos, en este contexto, que es más necesario que nunca hacer todo lo posible para alcanzar, en el plazo previsto, un acuerdo global, duradero y equilibrado en las negociaciones de la Ronda Uruguay. De conformidad con las conclusiones y orientaciones definidas por los Consejos de los días 20 de septiembre y 4 de octubre de 1993.

Conclusiones de la Presidencia - Bruselas, 29 de octubre de 1993

El Consejo Europeo ha oído una exposición del Presidente de la Comisión sobre la iniciativa europea de crecimiento y el estado de preparación del Libro blanco. Éste incluirá propuestas relativas al establecimiento de las redes de infraestructura, como se prevé en los artículos 129 B a 129 D del nuevo Tratado, como contribución esencial a la mejora de la competitividad de nuestras economías, al crecimiento y a la creación de empleo. Dichos programas se referirán, en particular, a los transportes, la energía y las tecnologías de la información y de la comunicación.

Consideramos que es intolerable una situación en la que la Comunidad tiene 17 millones de parados, y en la que se excluye, con carácter duradero, del mercado laboral, una parte importante de la población, y estimamos que ha de concederse prioridad a todos los esfuerzos por resolverla. Solicitamos, por lo tanto, a la Comisión y al Consejo que nos permitan estar en condiciones, en la reunión del mes de diciembre, de extraer una serie de conclusiones concretas. Nuestras economías son tan interdependientes en la actualidad que sólo juntos restableceremos la situación.

Dichas conclusiones deberán referirse a la estrategia a medio plazo sobre la base del Libro blanco de la Comisión, así como a las grandes orientaciones de las políticas económicas de los Estados miembros y de la Comunidad. En el contexto de nuestra estrategia a medio plazo, consideramos que la adopción del Cuarto programa de investigación constituye un elemento importante e invitamos al Parlamento Europeo y al Consejo a que tomen una decisión a este respecto antes de finalizar el año. Estamos convencidos igualmente del papel de especial importancia que deben desempeñar en este contexto los fondos estructurales y las redes transeuropeas.

Conclusiones de la Presidencia - Bruselas, 29 de octubre de 1993

Hemos decidido reforzar a partir de hoy las medidas tomadas en el marco de la iniciativa de crecimiento de Edimburgo e intensificar así las señales de recuperación que empiezan a manifestarse. Por ese motivo, hemos decidido que los criterios de selección de los proyectos que deba financiar el "instrumento de Edimburgo" han de ampliarse a los equipamientos del sector de los transportes, a la producción de energía y a la renovación urbana. Hemos solicitado, además, al Consejo de Economía y Finanzas que garantice el establecimiento de un mecanismo de bonificación de intereses en favor de las pequeñas y medianas empresas, de conformidad con las orientaciones del Consejo Europeo de Copenhague se aplique dentro de los límites asignados al presupuesto para 1994. Nos hemos comprometido a hacer todo lo que esté en nuestra mano para que los procedimientos de ratificación nacional relativos a la creación del Fondo Europeo de Inversiones concluyan antes de finalizar el año en curso.

III. AMPLIACIÓN

Consideramos importante acelerar las negociaciones con Austria, Finlandia, Noruega y Suecia, a fin de que estas adhesiones puedan tener lugar el 1 de enero de 1995. El objetivo es concluir las negociaciones antes del 1 de marzo de 1994. Deseamos, entre otras cosas, que la negociación con los países candidatos permita alcanzar resultados antes de finales de año en los ámbitos de la política exterior y de seguridad común, de los asuntos de interior y judiciales y de la Unión Económica y Monetaria.

Conclusiones de la Presidencia - Bruselas, 29 de octubre de 1993

La negociación con los países candidatos sobre su lugar en las Instituciones también deberá abordarse antes de finalizar el año. Deseamos, por lo tanto, que la postura de los Estados miembros se defina a más tardar en nuestra sesión de diciembre, previa discusión en el Consejo de Asuntos Generales. Solicitamos a la Presidencia y a la Secretaría que preparen una propuesta sobre las adaptaciones necesarias basándose en las conclusiones de Lisboa y de Copenhague.

IV. SEDE DE LAS INSTITUCIONES

Hemos tomado una decisión sobre la sede de varios órganos por la que se completa la decisión adoptada en Edimburgo, cuyas disposiciones se confirman y deberán cumplirse en todos los elementos. La Decisión formal figura en el Anexo II de las presentes conclusiones. El establecimiento de estos órganos permitirá que la Unión desarrolle su acción en varios ámbitos importantes tales como la UEM (Instituto Monetario Europeo), la protección del medio ambiente (Agencia del Medio Ambiente), el Mercado Interior (Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, diseños y modelos), Agencia de los Medicamentos, Oficina de Inspección Veterinaria), la acción con respecto a los países de la Europa Central y Oriental (Fundación Europea de Formación), la dimensión social (Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, Agencia de la Salud y la Seguridad en el Trabajo) y la lucha contra la delincuencia y la toxicomanía (Europol y Observatorio Europeo de la Droga).

ANEXO I**DECLARACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN EN LA ANTIGUA YUGOSLAVIA Y SOBRE EL ENVÍO DE LA AYUDA HUMANITARIA A BOSNIA Y HERZEGOVINA**

El Consejo Europeo constata con inquietud el estancamiento del proceso de negociación en la antigua Yugoslavia. Incita nuevamente a las partes a que reanuden sin demora las negociaciones a fin de alcanzar un acuerdo justo y duradero y les pide que se abstengan de todo acto hostil y hagan cesar las violencias. El Consejo Europeo condena las atrocidades perpetradas recientemente por las fuerzas croatas en Stupni Do.

El Consejo Europeo expresa su gran preocupación ante el deterioro de la situación humanitaria en Bosnia y Herzegovina. Condena enérgicamente los actos de agresión deliberada perpetrados contra convoyes de ayuda humanitaria en Bosnia y Herzegovina y, en particular, el atentado más reciente que ha causado varias víctimas entre el personal humanitario y que ha obligado a las Naciones Unidas a suspender la ayuda humanitaria a la Bosnia Central.

La comunidad internacional ha efectuado esfuerzos considerables a fin de aliviar la miseria y los sufrimientos de la población civil. Muchas personas de un valor y una dedicación notables han sido muertas o heridas en el ejercicio de su mandato de solidaridad internacional. Debemos intervenir a fin de suprimir los obstáculos al libre acceso de la ayuda humanitaria y permitir la continuación de la misma.

Conclusiones de la Presidencia - Bruselas, 29 de octubre de 1993

El Consejo Europeo atribuye a las partes en conflicto la responsabilidad directa del establecimiento de las condiciones indispensables para que continúe cualquier tipo de ayuda humanitaria, en particular ante la proximidad del invierno. Exige al respecto, garantías sólidas, crebles y efectivas y solicita a Lord Owen que comunique de forma urgente y apremiante estas exigencias a los dirigentes de las tres partes, responsables de transmitir las órdenes necesarias a los niveles locales.

El Consejo Europeo conviene en sostener el envío de la ayuda humanitaria a Bosnia y Herzegovina, basándose en las siguientes orientaciones:

- un mayor esfuerzo financiero en favor de las poblaciones afectadas, acompañado de una intervención ante terceros países; a fin de que aporten su contribución;
- la identificación y el restablecimiento de rutas prioritarias, en particular hacia Sarajevo;
- la obtención del acuerdo de todas las partes sobre la preservación de estos itinerarios humanitarios;
- la utilización de todos los medios adecuados para sostener el envío de la ayuda humanitaria;
- el fortalecimiento de la UNPROFOR, de manera que se disponga de un mayor número de tropas para garantizar la protección de los itinerarios.

En consecuencia, el Consejo Europeo invita al Consejo a determinar, a partir de estas bases, las modalidades de una acción común, manteniendo al mismo tiempo una estrecha coordinación con las Naciones Unidas.

ANEXO II

DECISIÓN ADOPTADA DE COMÚN ACUERDO
por los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros
reunidos a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno
relativa a la fijación de las sedes de determinados
organismos y servicios de las Comunidades Europeas

Los representantes de los Estados miembros, reunidos a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno,

Visto el artículo 216 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, el artículo 77 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y el artículo 189 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1210/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, relativo a la creación de la Agencia Europea del Medio Ambiente y la red europea de información y de observación sobre el medio ambiente y, en particular, su artículo 21,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1360/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Fundación Europea de Formación y, en particular, su artículo 19,

Vista la Decisión de 18 de diciembre de 1991, por la que la Comisión aprobó la creación de la Oficina de Inspección Veterinaria y Fitosanitaria,

Visto el Reglamento (CEE) nº 302/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, por el que se crea un Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías y, en particular, su artículo 19,

Conclusiones de la Presidencia - Bruselas, 29 de octubre de 1993

Visto el Reglamento (CEE) n° 2309/93 del Consejo, de 22 de julio de 1993, por el que se crea, en particular, una Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos,

Considerando que, como consecuencia del programa de acción que la Comisión adoptó el 20 de noviembre de 1989, relativo al establecimiento de la Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores, el Consejo Europeo ha previsto la creación de la Agencia de la Salud y la Seguridad en el Trabajo,

Considerando que el Tratado de la Unión Europea, firmado el 7 de febrero de 1992, que entrará en vigor el 1 de noviembre de 1993, prevé la creación del Instituto Monetario Europeo y del Banco Central Europeo,

Considerando que las Instituciones de las Comunidades Europeas tienen intención de crear una Oficina de Armonización en el Mercado Interior (marcas, diseños y modelos),

Considerando que, como consecuencia de las conclusiones del Consejo Europeo de Maastricht, los Estados miembros tienen intención de celebrar un Convenio sobre Europol (Oficina Europea de Policía), que creará Europol y que sustituirá asimismo al Acuerdo Ministerial con fecha de 2 de junio de 1993, que estableció la Unidad de drogas Europol,

Considerando que es conveniente fijar las sedes de estos distintos organismos y servicios,

Recordando las Decisiones de los días 8 de abril de 1965 y 12 de diciembre de 1992,

Deciden:

Conclusiones de la Presidencia - Bruselas, 29 de octubre de 1993

Artículo 1

- a) La Agencia Europea del Medio Ambiente tendrá su sede en la región de Copenhague;
- b) La Fundación Europea de Formación tendrá su sede en Turín;
- c) La Oficina de Inspección Veterinaria y Fitosanitaria tendrá su sede en Irlanda en una ciudad que designará el Gobierno irlandés;
- d) El Observatorio Europeo de la Droga tendrá su sede en Lisboa;
- e) La Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos tendrá su sede en Londres;
- f) La Agencia para la Salud y la Seguridad en el Trabajo tendrá su sede en España, en una ciudad que designará el Gobierno español;
- g) El Instituto Monetario Europeo y el futuro Banco Central Europeo tendrán su sede en Francfort;
- h) La Oficina de la Armonización en el Mercado Interior (marcas, diseños y modelos), incluida su Sala de recursos, tendrá su sede en una ciudad que designará el Gobierno español;
- i) Europol, así como la Unidad de drogas Europol, tendrán su sede en La Haya.

Conclusiones de la Presidencia - Bruselas, 29 de octubre de 1993

Artículo 2

La presente Decisión, que se publicará en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, entrará en vigor el día de hoy.

Conclusiones de la Presidencia - Bruselas, 29 de octubre de 1993

DECLARACIONES

Al adoptar la Decisión de 29 de octubre de 1993, los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros han adoptado de común acuerdo las siguientes declaraciones:

- La sede del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional fue fijada en Berlín mediante el Reglamento del Consejo nº 337/75, de 10 de febrero de 1975, adoptado por el Consejo, por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo. Los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros invitan a las Instituciones de la Comunidad Europea a disponer que esta sede se establezca lo antes posible en Tesalónica.

La Comisión declara estar dispuesta a presentar rápidamente una propuesta al respecto.

- Se creará, junto a los servicios de traducción de la Comisión instalados en Luxemburgo, un Centro de traducción de los órganos de la Unión, que garantizará los servicios de traducción necesarios para el funcionamiento de los organismos y servicios cuyas sedes se fijan en la Decisión del 29 de octubre de 1993, con la excepción de los traductores del Instituto Monetario Europeo.
- Los Estados miembros se comprometen a apoyar la candidatura de Luxemburgo para la sede del Tribunal de Apelación Común en materia de Patentes Comunitarias previsto por el Protocolo sobre resolución de los litigios en materia de violación y de validez de patentes comunitarias anejo al Convenio sobre la Patente Comunitaria de 15 de diciembre de 1989.

Conclusiones de la Presidencia - Bruselas, 29 de octubre de 1993

Con motivo de la Conferencia de los Gobiernos de los Estados miembros, la Comisión ha confirmado que se propone consolidar la implantación de sus servicios localizados en Luxemburgo.

Por último, los Estados miembros comprobaron la disponibilidad de medios presupuestarios para permitir a la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo de Dublín el cumplimiento de una serie de nuevos cometidos.